



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 17 de Octubre de 2008.-

COMUNICADO No. 23/08

Atento a la puesta en vigencia del Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, el cual establece condiciones de acceso en el comercio bilateral Brasil-Uruguay para productos provenientes de Zona Franca de Manaus-Decisión N° 60/ 07 del Consejo de Mercado Común .- con vigencia a partir del día 18/10/2008.

Se comunica

Que, para efectivizar las operaciones de importación de los productos referidos en el Acuerdo precedentemente citado, se han establecido por la Dirección Nacional de Aduanas dos Códigos a saber:

- 1) **Código 318:** se integrará con la lista de todos los productos negociados además de los productos incluidos en los ítems arancelarios 8711.20.10 y 8711.20.20, los que tienen asignado un cupo de U\$S 500.000 por año cada uno.
- 2) **Código 3180:** se integrará solamente con los productos negociados en los ítems arancelarios 8528.71.90 y 8528.72.00 los cuales tienen asignado un cupo conjunto de U\$S 1.000.000 por año.

Ricardo Prato
Director Nacional de Aduanas